

# CIRCULAR INFORMATIVA No. 069

CIR\_ELC\_069.10

México D.F. a 15 de junio de 2010

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

## **Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

- Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 11 de junio de 2010.

### **Se refiere a los medios electrónicos**

- Anexo 2, 3, 4, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 11 de junio de 2010.

Los cuales se refieren a los siguiente.

Anexo 2.- Porcentajes de deducción opcional aplicable a contribuyentes que cuenten con concesión, autorización o permiso de obras públicas en los términos de la regla I.3.3.2.5., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.

Anexo 3.- criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras

Anexo 4.-

- A. Instituciones de crédito que están autorizadas a recibir declaraciones en formato oficial.
- B. Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones provisionales y anuales por Internet y ventanilla bancaria.
- C. Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de pagos de derechos, productos y aprovechamientos por Internet y ventanilla bancaria.
- D. Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de pagos por depósito referenciado mediante línea de captura.

Anexo 9.- Tabla a que se refiere la regla I.3.14.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, para la actualización de las deducciones que señala el artículo 148 de la Ley del ISR.

Anexo 11.-

- A. Catálogo de claves de tipo de producto
- B. Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados
- C. Catálogo de claves de entidad federativa

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 069

CIR\_ELC\_069.10

- D. Catálogo de claves de graduación alcohólica
- E. Catálogo de claves de empaque
- F. Catálogo de claves de unidad de medida

### Anexo 12.-

- A. Derechos a que se refieren los artículos 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos (Anexo Número 1).
- B. Derechos a que se refiere el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos (Anexo Número 5. Para el Distrito Federal Anexo 3).
- C. Derechos a que se refieren los artículos 195-P y 195-Q de la Ley Federal de Derechos (Anexo Número 13).
- D. Derechos a que se refieren los artículos 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V y 232-E de la Ley Federal de Derechos (Anexo Número 4).
- E. Derechos a que se refieren los artículos 191-E y 199-B de la Ley Federal de Derechos (Anexo 9).
- F. Derechos a que se refieren los artículos 194-F, 194-F-1 y 194-G de la Ley Federal de Derechos (Anexo 16).

### Anexo 13.- Áreas geográficas **destinadas para la preservación de flora y fauna silvestre y acuática**

#### Anexo 17.- A. Definiciones.

- B. Características técnicas, de seguridad y requerimientos de información del sistema de cómputo de los operadores.
- C. Requisitos que deben cumplir las personas que soliciten ante el SAT autorización como Proveedor de Servicio.
- D. Especificaciones técnicas del servicio que prestará el Proveedor de Servicio Autorizado, y características técnicas de seguridad y requerimientos de información que deberán cumplir los sistemas del citado Proveedor.
- E. Organo Verificador.
- F. Operadores que presten el servicio de juegos con apuestas y sorteos a través de agencias.
- G. Información que deberá entregar el operador.

### Anexo 18.- De los controles volumétricos para gasolina, diesel, gas natural para combustión automotriz y gas licuado de petróleo para combustión automotriz, que se enajene en establecimientos abiertos al público en general.

### Anexo 19.- Cantidades actualizadas establecidas en la Ley Federal de Derechos del año 2010

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 069

CIR\_ELC\_069.10

- Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 11 de junio de 2010 (cuarta, quinta y sexta sección).

**En virtud de que los archivos son demasiados pesados, no es posible adjuntarlos al presente, por lo tanto serán subidos a la página de CLAA en el apartado correspondiente a legislación.**

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)  
[emigdio.lugo@claa.org.mx](mailto:emigdio.lugo@claa.org.mx)  
[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)